IEE/CG/A004/2026

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO AL "REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027" Y ANEXOS, ASÍ COMO EL MODELO DE CONVOCATORIA RESPECTIVA.

A N T E C E D E N T E S:

I. El 30 de mayo de 2026 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Decreto número 318 del H. Congreso del Estado de Colima, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de no reelección, nepotismo electoral y austeridad.

II. El 27 de junio de 2026, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Decreto número 332 del H. Congreso del Estado de Colima, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Colima.

III. El 30 de julio de 2026, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la Resolución INE/CG478/2026 mediante la cual determinó ejercer su facultad de atracción para fijar fechas homologadas por bloques para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2026-2027.

IV. El 14 de septiembre de 2026, mediante el Acuerdo IEE/CG/A074/2026, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, aprobó la creación e integración de la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local 2026-2027, la cual quedó integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN TEMPORAL DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	
Consejera Presidenta	Dra. Rocío Rodríguez Híjar
Consejera Integrante	Dra. Ana Florencia Romano Sánchez
Consejero Integrante	Lic. José Alfredo Gutiérrez Ramírez
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Jurídica

V. El 14 de septiembre de 2026, el Consejo General de este Instituto aprobó los Acuerdos con nomenclaturas IEE/CGA077/2026, IEE/CG/A078/2026 e IEE/CG/A079/2026, mediante los cuales se emitieron los Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género; la inclusión de candidaturas de jóvenes y la inclusión de candidaturas de personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria; respectivamente.

VI. El 26 de septiembre de la presente anualidad, se llevó a cabo la suscripción del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral (INE) y el Instituto Electoral del Estado de Colima, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2026-2027 en el estado de Colima. Al respecto, en el inciso m), Actividad 10, de la Cláusula SEGUNDA del Convenio en cuestión, se estableció lo relativo al uso de la Aplicación Móvil, misma que debe de ser solicitada por este Instituto al INE, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante oficio dirigido a la Dirección Ejecutiva de Registro Federal de Electores, de conformidad a lo establecido en el referido documento.

VII. El 1° de octubre de 2026, mediante el oficio IEEC/PPCG-721/2026 emitido por el Consejero Presidente Provisional del Consejo General, se solicitó a la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Colima, la información relativa a la Lista Nominal de Electores de la entidad, con fecha de corte al 30 de septiembre de 2026, desagregada por cada uno de los dieciséis distritos electorales locales y los diez municipios de la entidad.

VIII. El 8 de octubre de 2026, se recibió el oficio INE/COL/JLE/4039/2026 mediante el cual la Maestra Ana Margarita Torres Arreola, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Colima, remitió el concentrado de la lista nominal de electores solicitada por este organismo público.

IX. Los días 12 y 14 de octubre de 2026, a convocatoria de la Presidencia de la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes, se llevaron a cabo reuniones de trabajo entre las consejerías integrantes del Consejo General con el objetivo de revisar la propuesta del Reglamento de Candidaturas Independientes, los formatos anexos al mismo y la propuesta

de la Convocatoria para las candidaturas independientes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.

X. El 13 de octubre de 2026, durante la Quincuagésima Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2024-2026, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima emitió el Acuerdo IEE/CG/A091/2026, mediante el cual se aprobó el Calendario Electoral de Actividades para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, estableciéndose dentro del mismo las fechas y periodos importantes en materia de Candidaturas Independientes.

XI. El 15 de octubre de 2026, se llevó a cabo la Sesión Solemne de Instalación del Consejo General, para dar inicio al Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, en el que se elegirá a la o el titular del Poder Ejecutivo, a las y los integrantes del Poder Legislativo y las y los miembros de los diez Ayuntamientos de la entidad.

XII. El 16 de octubre de 2026, se llevó a la cabo la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes, en la cual se aprobó el Acuerdo relativo al Proyecto del Reglamento de Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local 2026-2027 y sus Anexos; así como la Convocatoria respectiva para el proceso de registro de personas aspirantes a candidaturas independientes.

Los citados documentos fueron remitidos a la Secretaría Ejecutiva a fin de ser puestos a consideración de este Consejo General.

Con base en lo anterior, se emiten las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S:

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las

jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª.- De conformidad con lo dispuesto en los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refiere que, en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquellas funciones no reservadas al INE y las que determine la ley.

3ª.- De conformidad a lo expuesto en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE en cita, corresponde a los OPLE aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

4ª.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE; así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100 del Código Electoral, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto en comento.

Por su parte, el artículo 99 del Código Comicial Local, establece que son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política y democrática.

5ª.- Ahora bien, el artículo 7, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, consagra el derecho de toda la ciudadanía de participar en la dirección de los asuntos públicos, de modo directo o por medio de representantes libremente elegidos, en condiciones de igualdad, libre de todo tipo de violencia y discriminación, en los términos que señale la ley; así como de votar y ser votado en elecciones periódicas y auténticas, mediante sufragio universal, igual y secreto, que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas en el Estado, siempre que se reúnan los requisitos que establezcan esta Constitución y las leyes de la materia.

6ª.- El artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

> *"**Artículo 35.** Son derechos de la ciudadanía:*
> *I…*
> *II. Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, **así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente** y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación…"* (Énfasis añadido).

7ª.- En este sentido, el artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y en lo conducente el numeral 328 del Código Electoral del Estado, establecen que

las y los ciudadanos colimenses podrán contender en los procesos electorales para todos los cargos de elección popular, de manera independiente de los partidos políticos, siempre que satisfagan los requisitos, condiciones y términos que establezca la ley. Por lo que, las y los ciudadanos, tendrán derecho a ser registrados dentro del Proceso Electoral Local para ocupar alguno de los siguientes cargos de elección popular:

I. Gubernatura;
II. Miembros de los Ayuntamientos, y
III. Diputaciones de Mayoría Relativa.

Asimismo, se señala que las Candidaturas Independientes registradas, en ningún caso, podrán participar en la asignación de Diputaciones por el principio de Representación Proporcional y solo podrán competir para un cargo de elección popular.

Además, se determina que el financiamiento público y privado que utilicen las y los candidatos independientes, así como los topes de gastos precampaña y campaña, será estrictamente obtenido y erogado conforme a lo dispuesto por el Código Electoral del Estado.

8ª.- De conformidad con el artículo 86 apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la renovación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Ayuntamientos de la entidad, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, las cuales deberán celebrarse ordinariamente el primer domingo del mes de junio del año que corresponda.

9ª.- El domingo 6 de junio de 2027, se llevará a cabo la jornada electoral para elegir a la o el titular del Poder Ejecutivo, las y los integrantes del Poder Legislativo y las y los miembros de los diez Ayuntamientos en la entidad.

10ª.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 330 del Código Electoral del Estado, durante la primera quincena del mes de diciembre del año anterior a la elección, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobará el Reglamento y la Convocatoria para que las y los interesados que lo deseen y cumplan los requisitos correspondientes, participen en

el proceso de selección como candidatas o candidatos independientes, con lo que se garantiza el derecho de la ciudadanía colimense de poder ser votado en el Proceso Electoral Local 2026-2027, para acceder a alguno de los siguientes cargos de elección popular:

a) Gubernatura,
b) Miembros de los Ayuntamientos, y
c) Diputaciones de Mayoría Relativa.

De conformidad con el artículo 332 del Código Electoral del Estado, a más tardar el 05 de enero del año de la elección, el Consejo General de este Instituto deberá publicar la Convocatoria para la ciudadanía interesada en participar en el procedimiento de selección de candidaturas independientes en la entidad; mientras que el registro de aspirantes a dichas candidaturas, se debe realizar durante los diez días posteriores a la publicación de la convocatoria de referencia, según lo dispuesto por el diverso 333 del mismo ordenamiento.

11ª.- No obstante, el Consejo General del INE, mediante la Resolución INE/CG478/2026 emitida el 30 de julio de la presente anualidad, determinó ejercer su facultad de atracción y fijó fechas homologadas por bloques de entidades, para la conclusión de los periodos de precampaña y de obtención del respaldo ciudadano, esto último para la ciudadanía interesada en registrarse a una candidatura independiente.

En el caso del estado de Colima, el Consejo General del INE fijó el 10 de enero de 2027, como fecha límite para la obtención del respaldo ciudadano.

12ª.- Derivado de lo anterior, en el calendario oficial de actividades de este organismo local electoral, se fijaron fechas propias para las etapas del proceso de registro de candidaturas independientes, acordes con la fecha límite fijada por el INE para la conclusión del periodo de obtención del respaldo ciudadano, lo que conlleva a tener que emitir el reglamento y la convocatoria para el citado proceso, con anticipación a la fecha establecida en el artículo 330 del Código Electoral del Estado.

13ª.- Ahora bien, en el Acuerdo IEE/CG/A074/2026 del Consejo General de este Instituto, emitido el 14 de septiembre de la presente anualidad, relativo a la creación e integración de la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes, se confirió a este órgano la atribución de proyectar y presentar ante el Consejo General, para su aprobación en su caso, el proyecto del Reglamento y la Convocatoria para el proceso de registro de Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local 2026-2027.

Al respecto, los días 12 y 14 de octubre del año en curso, a convocatoria de la Presidencia de la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes, se llevaron a cabo sendas reuniones de trabajo a fin de dar a conocer las propuestas del reglamento y la convocatoria para las candidaturas independientes en el Proceso Electoral Local 2026-2027, mismos que fueron enriquecidos con las aportaciones de las Consejerías que integran el Consejo General de este Instituto.

14ª.- De conformidad con el artículo 329 del Código Electoral Local, el proceso de selección de candidaturas independientes comprende las siguientes etapas:

I. Emisión de convocatoria y registro de aspirantes;
II. Obtención del respaldo ciudadano, y
III. Declaración de procedencia de candidatura.

15ª.- Con relación a la Convocatoria, ésta deberá publicarse a más tardar el 3 de noviembre de 2026, en al menos dos medios de comunicación impresos de mayor circulación en la entidad, como lo establece el artículo 332 del Código Electoral Local, sin embargo, debido a la disminución drástica de las publicaciones impresas de los medios de comunicación, en razón de la transformación económica y tecnológica en que se consume la información, y derivado de que la Dirección de Comunicación Social de este Instituto hizo del conocimiento de esta Comisión, que actualmente en la entidad solamente existe un medio de comunicación con edición impresa, se propone que además de la publicación impresa en el medio disponible, se publique la Convocatoria en un medio de comunicación digital, de la siguiente manera:

Tabla 1

NOMBRE DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN	FECHAS DE PUBLICACIÓN
El Comentario (publicación digital)	Miércoles 21 de octubre de 2026
El Noticiero (publicación impresa)	Lunes 26 de octubre de 2026

Adicionalmente, para garantizar una mayor difusión de la misma, se propone que se publique en la página de internet y en las redes sociales de este organismo electoral, así como en otros medios digitales.

16ª.- Las solicitudes de las personas que aspiren a una candidatura independiente, podrán presentarse a su elección, en las modalidades en línea o presencial. Las solicitudes en la modalidad en línea deberán presentarse usando el Sistema de Registro en Línea de Candidaturas Independientes (SCI) disponible en la liga electrónica www.ieecolima.org.mx/ci-2026-2027, en los términos fijados en la convocatoria y mediante los formatos anexos al Reglamento de Candidaturas Independientes que al efecto se emita, mismos que estarán disponibles en el referido sistema electrónico. Las solicitudes en modalidad presencial se deberán presentar en la sede del Consejo General de este Instituto, ubicadas en avenida Rey Colimán número 380, zona centro de la ciudad de Colima, Colima, en los días y horarios señalados en la convocatoria.

17ª.- El Consejo General de este Instituto emitirá los acuerdos relativos a la procedencia o no de las solicitudes de personas aspirantes a una candidatura independiente, para el caso del cargo de Gubernatura, a más tardar el 2 de diciembre de 2026; y para los cargos de Diputación local e integrantes de Ayuntamiento, a más tardar el 8 de diciembre de 2026. Se otorgará la constancia de aspirante respectiva a las personas que logren cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos.

18ª.- La obtención del respaldo ciudadano para el cargo de Gubernatura se llevará a cabo del 12 de diciembre de 2026, al 10 de enero del 2027; mientras que para los cargos de Diputaciones locales e integrantes de los Ayuntamientos, se llevará a cabo del 22 de diciembre de 2026, al 10 de enero del 2027, de conformidad con lo dispuesto por el Calendario Electoral de Actividades para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, aprobado por el Consejo General de este Instituto, mediante el Acuerdo IEE/CG/A091/2026.

Las personas aspirantes a candidaturas independientes captarán los respaldos ciudadanos mediante la *Aplicación Móvil* diseñada para tal efecto por el INE, la cual será facilitada a este Instituto. La citada aplicación móvil constituirá el único medio para recabar el respaldo ciudadano y sustituye la captación mediante escritos de respaldo establecidos en el artículo 343 del Código Electoral del Estado.

Para efectos del uso de la aplicación móvil implementada por el INE, se atenderán los Lineamientos y/o cualquier otro instrumento que, para tales efectos, emita la autoridad electoral nacional.

Con relación al procedimiento de obtención del respaldo ciudadano, se garantizará en todo momento la confidencialidad, salvaguarda y custodia de la información a la que este organismo local electoral tenga acceso por medio de la aplicación móvil. El Instituto no podrá comunicar o dar a conocer los documentos y datos personales recabados en el proceso de obtención de apoyo ciudadano, salvo los casos que la ley determine.

Una vez concluido el periodo de obtención del respaldo ciudadano y que el INE, por conducto del órgano competente remita a este Instituto, la información relativa a los respaldos ciudadanos recabados por las personas aspirantes a candidatura independiente, se emitirá la declaratoria de las personas aspirantes con derecho a registrarse como Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local 2026-2027; siendo entre el 11 de enero y el 09 de febrero de 2027, en el caso de Gubernatura y entre el 11 de enero y el 11 de marzo de 2027 para los cargos de Diputación de Mayoría Relativa e integrantes de Ayuntamientos.

19ª.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 345, fracción II, del Código Electoral del Estado, es oportuno señalar que de todas y todos los aspirantes registrados a un mismo cargo de elección popular, solamente tendrá derecho a registrarse como candidata o candidato independiente aquel que de manera individual, por fórmula o planilla, según sea el caso, haya obtenido la mayoría de las manifestaciones de apoyo válidas, siempre y cuando dicho apoyo sea igual o mayor del 3% del último corte de la Lista Nominal de Electores emitida por el INE, de la demarcación territorial de la elección que corresponda; en este sentido, y para efectos de mayor certeza en la ciudadanía, se presentan a continuación las cantidades que

corresponden al referido porcentaje, con un corte de la Lista en mención, al día 30 de septiembre de 2026, siendo las siguientes:

Tabla 2

Estado	Lista nominal de electores*	Cantidad equivalente al 3% requerido de la Lista Nominal de Electores para las candidaturas independientes a la Gubernatura
Colima	608,172*	**18,245**

**Fuente Instituto Nacional Electoral.*

Tabla 3

Cantidad de respaldo ciudadano equivalente al 3% requerido de Lista Nominal de Electores para las Candidaturas Independientes a Diputaciones Locales de Mayoría Relativa

Distrito Electoral Local	Municipio/s que integran el Distrito	Lista Nominal de Electores*	Cantidad equivalente al 3% requerido de Lista Nominal de Electores
01	Colima	40,965	**1,229**
02	Colima	40,628	**1,219**
03	Colima	40,084	**1,203**
04	Comala - Villa de Álvarez	39,055	**1,172**
05	Coquimatlán - Villa de Álvarez	39,318	**1,180**
06	Colima - Cuauhtémoc	41,596	**1,248**
07	Villa de Álvarez	39,942	**1,198**
08	Villa de Álvarez	37,188	**1,116**
09	Armería - Manzanillo	40,369	**1,211**
10	Tecomán	32,113	**963**
11	Manzanillo	36,284	**1,089**
12	Manzanillo	34,356	**1,031**
13	Manzanillo	35,774	**1,073**
14	Manzanillo - Minatitlán	40,713	**1,221**
15	Tecomán	31,482	**944**
16	Ixtlahuacán - Tecomán	33,107	**993**
	TOTAL	**602,974****	

* Fuente: Instituto Nacional Electoral.

***No incluye a (5,198) personas residentes en el extranjero que solo se contabilizan para la lista nominal estatal.*

Lista Nominal de Electores Estatal: 608,172 con corte al 30/09/2026

Tabla 4

Cantidad de respaldo ciudadano equivalente al 3% requerido de Lista Nominal de Electores para las Candidaturas Independientes a miembros de Ayuntamientos		
Municipio	**Lista Nominal de Electores***	**Cantidad equivalente al 3% requerido de Lista Nominal de Electores**
Armería	22,465	**674**
Colima	137,732	**4,132**
Comala	18,452	**554**
Coquimatlán	17,276	**518**
Cuauhtémoc	25,541	**766**
Ixtlahuacán	5,391	**162**
Manzanillo	156,407	**4,692**
Minatitlán	8,624	**259**
Tecomán	91,311	**2,739**
Villa de Álvarez	119,775	**3,593**
TOTAL	**602,974****	

** Fuente: Instituto Nacional Electoral.*
***No incluye a las personas residentes en el extranjero (5,198) que solo se contabilizan para la lista nominal estatal.*

Lista Nominal de Electores Estatal: 608,172 con corte al 30/09/2026.

20ª.- Con respecto a las prerrogativas, derechos y obligaciones de las y los candidatos independientes registrados, se determinaron en los mismos términos que establece el Código Electoral del Estado, la LGIPE, el Reglamento de Fiscalización del INE, el Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de Colima que se propone y demás ordenamientos de la materia aplicables, emitidos por este Organismo Electoral y por el INE.

21ª.- En consideración de lo expuesto, este Órgano de Dirección Superior estima que los proyectos de Reglamento de Candidaturas Independientes, con sus anexos y el modelo de la Convocatoria respectiva para el proceso de registro de personas aspirantes a candidaturas independientes para

el Proceso Electoral Local 2026-2027 en el que se elegirán en nuestra entidad los cargos de Gubernatura, Diputaciones locales e integrantes de los Ayuntamientos, propuestos por la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes, en los términos de los documentos que se adjuntan al presente instrumento y que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, formando parte integral del mismo; se encuentran ajustados al marco constitucional y legal aplicable en la materia y por ende, resulta procedente su aplicación en el proceso de registro de candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local 2026-2027 en esta entidad.

Por lo anteriormente expuesto, se emiten los siguientes puntos de

A C U E R D O:

PRIMERO. Este Consejo General aprueba el "Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de Colima, para el Proceso Electoral Local 2026-2027" y sus anexos, en los términos de los documentos que se adjuntan al presente instrumento, formando parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba el Modelo de Convocatoria para el proceso de registro de Candidaturas Independientes para los cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa e integrantes de Ayuntamientos, todos de esta entidad, para el Proceso Electoral Local 2026-2027; misma que se adjunta al presente instrumento.

TERCERO. Se faculta a la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes de este Consejo General, para modificar en caso necesario los formatos que constituyen los Anexos del Reglamento, sin variar los elementos esenciales que por disposición legal y reglamentaria deben de contener.

CUARTO. Publíquese la Convocatoria para el proceso de registro de Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local 2026-2027, en términos de lo expuesto en la Consideración 15ª de este documento.

QUINTO. Notifíquese el presente documento a todos los partidos políticos acreditados y con registro ante este Consejo General, así como a los Consejos Municipales Electorales de este Instituto, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

SEXTO. Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*El Estado de Colima*" y en la página de internet de este Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2026-2027 del Consejo General, celebrada el 19 (diecinueve) de octubre de 2026 (dos mil veintiséis), por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales: Lic. Juan Ramírez Ramos, Mtra. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez, Lic. José Alfredo Gutiérrez Ramírez, Licda. Lilia Gabriela Rivera Alcaraz y Dra. Rocío Rodríguez Híjar.

CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS

SECRETARIO EJECUTIVO

MTRO. ÓSCAR OMAR ESPINOZA

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ROSA ELIZABETH CARRILLO RUIZ

DRA. ANA FLORENCIA ROMANO SÁNCHEZ

LIC. JOSÉ ALFREDO GUTIÉRREZ RAMÍREZ

LICDA. LILIA GABRIELA RIVERA ALCARAZ

DRA. ROCÍO RODRÍGUEZ HÍJAR

La presente foja forma parte del Acuerdo número **IEE/CG/A004/2026** del Proceso Electoral Local 2026-2027, aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2026-2027 del Consejo General, celebrada el 19 (diecinueve) de octubre del año 2026 (dos mil veintiséis). ----------